

Pemex-Exploración y Producción**Construcción y/o Rehabilitación de Caminos, Macroperas y Pavimentos Rígidos y Flexibles, del Proyecto Aceite Terciario del Golfo**

Auditoría de Inversiones Físicas: 12-1-18T4L-04-0163

DE-183

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al contrato a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	330,552.7
Muestra Auditada	330,552.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó un importe de 330,552.7 miles de pesos que representan el 100.0 % de los recursos erogados en la Cuenta Pública en revisión, en el contrato de obra pública núm. 424101927 relativo a la construcción y/o rehabilitación de caminos, macroperas y pavimentos rígidos y flexibles, perteneciente al Proyecto Aceite Terciario del Golfo.

Antecedentes

El Proyecto Aceite Terciario del Golfo incluye la construcción de plataformas terrestres de perforación de hasta 12 pozos de gas y petróleo (macroperas) así como la perforación de pozos direccionales.

Al respecto, el 26 de diciembre de 2011, Pemex Exploración y Producción adjudicó, mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo tratado núm. 18575008-607-11, el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 424101927, formalizado el 6 de enero de 2012 con las empresas AL, S.A. de C.V., y Luna Rodríguez, S.A. de C.V., con fundamento en los artículos 51, 54, y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50, fracción I, y 53, fracción II, de su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio, que tiene suscrito el Gobierno Mexicano con los diferentes países, por un monto de 380,144.1 miles de pesos y un periodo de ejecución del 6 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, 726

días naturales, cuyo objeto fue la construcción y/o rehabilitación de caminos, macropistas y pavimentos rígidos y flexibles, del Proyecto Aceite Terciario del Golfo.

A diciembre de 2012 se habían ejecutado 39 Órdenes de Trabajo por un total de 330,552.7 miles de pesos, y estaban pendientes de ejercer 49,591.4 miles de pesos; asimismo, a esa fecha, no se habían pagado conceptos extraordinarios, ni ajuste de costos, no obstante que se encontraban autorizados los factores correspondientes.

Resultados

1. Se observó un subejercicio de 74,490.1 miles de pesos, en el proyecto Aceite Terciario del Golfo, con número de clave 0001 02 001, ya que en el formato "Programas y Proyectos de Inversión Concluidos y en Proceso por Tipos" de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012, la entidad reportó un presupuesto modificado de 28,747,083.9 miles de pesos contra un monto ejercido de 28,672,593.8 miles de pesos.

Sobre el particular, mediante el oficio núm. PEP-SAF-GCG-1360-2013 del 12 de septiembre de 2013, el Subgerente de Atención de Auditorías de la entidad aclaró que, de conformidad con la nota informativa de la Gerencia de Formulación y Control Presupuestal a nivel Proyecto Integral, algunos activos presentaron diferencias como el caso de Burgos, Aceite Terciario del Golfo (ATG) y Complejo Antonio J. Bermúdez (CAJB); e indicó que la diferencia que se manifestó en el Proyecto ATG se originó principalmente en los programas "FQ" Instalaciones de Producción, "KG" Gestión de Activos y en "KB" Administración, por pago de trabajos realizados durante el ejercicio 2012, por concepto de estimaciones y facturas liquidadas como ADEFAS, e incluyó copias de las pantallas del sistema SAP del reporte de ADEFAS de los programas antes citados por un importe de 68,312.0 miles de pesos.

Asimismo, sobre la diferencia entre los 74,490.1 miles de pesos observados y los 68,312.0 miles de pesos de ADEFAS, se indicó que los recursos fueron manejados por la Subdirección de Gestión de Recursos Técnicos, área encargada de prestar el servicio de tecnología a todo el organismo de Pemex Exploración y Producción (PEP), por lo que a nivel Subdirección de Producción Región Norte, no se visualiza el origen y destino de los montos que le correspondieron.

Con respecto a lo anterior, mediante oficio núm. PEP-SAF-GCG-1482-2013 del 1 de octubre de 2013, el Subgerente de Atención de Auditorías, aclaró que derivado de la diferencia observada al Proyecto ATG, se debió principalmente a los programas "FQ" Instalaciones de Producción, "KG" Gestión de Activos, recursos que se registraron como ADEFAS por un monto de 68,312.0 miles de pesos; y que la diferencia de 6,178.1 miles de pesos, se debe al pago de trabajos realizados durante el ejercicio 2012, finalmente el programa "KB" Administración que importa un pago por ADEFAS de 63,337.8 miles de pesos integrado a los dos programas citados, equivalen a 131,649.8 miles de pesos, de ADEFAS en el Proyecto Aceite Terciario del Golfo.

Después de revisar y analizar la información proporcionada, la ASF consideró que la observación se aclara, en razón de que la entidad fiscalizada comprobó en el Programa "KB" Administración, un importe por ADEFAS de 63,337.8 miles de pesos, mediante pantallas SAP, las que justifican lo pendiente por 6,178.1 miles de pesos.

2. En la revisión del contrato número 424101927, para la Construcción y/o Rehabilitación de Caminos, Macroperas y Pavimentos Rígidos y Flexibles del Proyecto Aceite Terciario del Golfo, se observó que se excedió en 50,552.7 miles de pesos, el techo presupuestal autorizado de 280,000.0 miles de pesos para el ejercicio 2012, en razón de que se pagaron en ese ejercicio presupuestal 330,552.7 miles de pesos. Cabe mencionar que de los 380,144.1 miles de pesos contratados para ser ejercidos entre el 6 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2013, al 21 de noviembre de 2012, último pago realizado en el ejercicio que se revisa, se había pagado el 87.0% del monto contratado.

Sobre el particular, mediante los oficios núms. PEP-SAF-GCG-1340-2013 y PEP-SAF-GCG-1490-2013 del 10 de septiembre y 1 de octubre de 2013, el Subgerente de Atención de Auditorías de la entidad aclaró que para el proceso licitatorio del contrato 424101927, se contó con la Autorización del Acuerdo Plurianual número PEP/038/2011, del 25 de mayo de 2011, por 600,000.0 miles de pesos, que representa una autorización de recursos por comprometer en ejercicios futuros y señaló que al momento de formalizar el contrato, está sujeto al monto del mismo y al presupuesto autorizado, el cual se actualiza de acuerdo con los cambios en los programas operativos que se autorizaron mediante las adecuaciones presupuestales periódicas durante el año.

Asimismo, proporcionó copia de tres pantallas SAP/R3 con el registro de reservas presupuestales para el ejercicio 2012 por un total de 336,088.0 miles de pesos como techo de presupuesto modificado autorizado en ese año para el contrato, y un resumen de las órdenes de trabajo y solicitudes del área administradora del proyecto por 330,552.7 miles de pesos, relativo al monto total actualizado de la obra para el ejercicio 2012, por lo que indicó que éste no rebasa el 25.0% del monto plurianual autorizado, ni el techo del presupuesto modificado ya que representa el 18.1% de incremento (50,552.7 miles de pesos) con respecto a la autorización del Acuerdo Plurianual número PEP/038/2011, del 25 de mayo del 2011, por 280,000.0 miles de pesos para el ejercicio 2012. También indicó que el registro de erogaciones del contrato, se efectuó mediante un control de reservas presupuestales en el sistema institucional que se encuentra ligado al control presupuestal anual del proyecto, de tal manera que si no hay disponible no permite el registro y el pago de estimaciones.

No obstante, mediante el oficio núm. PEP-SAF-GCG-1536-2013 del 4 de octubre de 2013, el Subgerente de Atención de Auditorías, informó que mediante el oficio número PEP-SSAP-GSAPRN-GMGOYS-1386-2013 del 30 de septiembre de 2013 del Grupo Multidisciplinario de Gestión de Obras y Servicios a Proyectos, se instruyó a las residencias de obra para que en el ámbito de su competencia, refuercen en la administración de los contratos su función de supervisión y verificación del ejercicio de los recursos, para mantener actualizadas las adecuaciones presupuestales de los contratos, así como prever en tiempo, en los casos que se requiera, tramitar previo a la ejecución de los trabajos la autorización de los recursos ante el área correspondiente en PEP, todo esto a fin de prevenir los eventos que motivaron dicha observación.

Después de revisar y analizar la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF consideró que la observación se aclara, en razón de que la entidad comprobó que se modificó el techo presupuestal del ejercicio 2012, de 280,000.0 miles de pesos a 336,088.0 miles de pesos, por lo que el presupuesto ejercido en ese año no rebasó el 25% de los montos plurianuales autorizados, ni el techo presupuestal modificado autorizado.

3. En el análisis del contrato número 424101927, para la Construcción y/o Rehabilitación de Caminos, Macropistas y Pavimentos Rígidos y Flexibles del Proyecto Aceite Terciario del Golfo, se observó un pago en exceso de 2,746.4 miles de pesos, integrado por 1,250.2 miles de pesos del concepto 2.7 Acarreo de material en cualquier tipo de superficie kilómetros subsecuentes, producto de corte no apto para terraplén y/o material sobrante; 630.2 miles de pesos del concepto 2.14 Acarreo de material en cualquier tipo de superficie kilómetros subsecuentes para pedraplén; 649.1 miles de pesos del concepto 2.17 Acarreo de material en cualquier tipo de superficie kilómetros subsecuentes para revestimiento; 140.2 miles de pesos del concepto 2.20 Acarreo de material en cualquier tipo de superficie kilómetros subsecuentes de grava triturada de 1/2" a 1"; 43.5 miles de pesos del concepto 4.4 Acarreo de material en cualquier tipo de superficie kilómetros subsecuentes de material pétreo para la formación de sub-base de pavimentos y 33.2 miles de pesos del concepto 4.7 Acarreo de material en cualquier tipo de superficie kilómetros subsecuentes de material pétreo para la formación de base de pavimentos, en razón de que se detectaron diferencias entre las distancias reales y las estimadas en los conceptos referidos.

Al respecto, mediante el oficio núm. PEP-SAF-GCG-1340-2013 del 10 de septiembre de 2013, el Subgerente de Atención de Auditorías de la entidad proporcionó croquis de los caminos referidos en Google Earth, en los que se indicaron los recorridos de las macropistas a los bancos de tiro y material, para soportar las distancias observadas, con lo que se aclaró y justificó un importe de 2,045.2 miles de pesos, integrado por 681.6 miles de pesos del concepto 2.7; 630.2 miles de pesos del concepto 2.14; 525.3 miles de pesos del concepto 2.17; 131.4 miles de pesos del concepto 2.20; 43.5 miles de pesos del concepto 4.4 y 33.2 miles de pesos del concepto 4.7. No obstante, subsistió un pago en exceso por 701.2 miles de pesos por diferencias entre las distancias verificadas tanto en la visita de inspección física para el caso de los conceptos 2.7 y 2.20 del frente Furbero 1286, como en el Google Earth de los conceptos 2.7 y 2.17 del frente Aragón 476.

Por lo anterior, mediante los oficios núms. PEP-SAF-GCG-1464-2013 y PEP-SAF-GCG-1598-2013 del 27 de septiembre y 14 de octubre de 2013, el Subgerente de Atención de Auditorías, proporcionó copias de los oficios núms. AL-LR/PR/PEP/413-13 y AL-LR/PR/PEP/433-13 del 23 de septiembre y 4 de octubre del 2013, mediante los cuales el contratista entregó a la Subgerencia de Recursos Financieros de PEP los cheques certificados núms. 0009833 por 288.1 miles de pesos y 0009909 por 627.9 miles de pesos, del 23 de septiembre y 4 de octubre de 2013, además envió copias de las pantallas SAP correspondientes, en las que se refleja un ingreso total de 916.0 miles de pesos por el importe observado más los intereses del pago en exceso e IVA.

Cabe señalar, que mediante oficio núm. PEP-SAF-GCG-1536-2013 del 4 de octubre de 2013, el Subgerente de Atención de Auditorías, envió copia de oficio número PEP-SSAP-GSAPRN-GMGOYS-1387-2013 del 30 de septiembre de 2013 del Grupo Multidisciplinario de Gestión de Obras y Servicios a Proyectos, mediante el cual se instruyó a las residencias de obra para que en el ámbito de su competencia, refuercen en la administración de los contratos su función de supervisión, verificando que los trabajos ejecutados se ajusten y correspondan con los alcances contractuales y procesos constructivos aprobados, y que éstos sean consistentes con los volúmenes generados para el pago de estimaciones, conforme a la normatividad vigente aplicable.

Sobre el particular, la ASF consideró que la observación se atiende, en razón de que la entidad fiscalizada comprobó mediante los cheques certificados núms. 0009833 y 0009909, y las pantallas SAP correspondientes, la recuperación de 916.0 miles de pesos integrado por los 701.2 miles de pesos observados más los intereses correspondientes e IVA, adicionalmente, instruyó a las áreas operativas a fin de prevenir la recurrencia en los aspectos observados.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 916.0 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 2 observación(es) la(s) cual(es) fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

Dictamen: limpio

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, Pemex Exploración y Producción cumplió con las disposiciones normativas aplicables.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que el proyecto se presupuestó conforme a la normativa.
2. Verificar que el proyecto se ejecutó y pagó conforme a la normativa.

Áreas Revisadas

La Subdirección de Servicios a Proyectos de Pemex Exploración y Producción.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.